



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 027/2009
á, 12 de febrero de 2009

VISTOS:

El oficio N° 1327/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL Ltda. (COOPLAN)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio de Transferencia y Financiamiento de Proyecto de Proyecto suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, y la Cooperativa de Servicios Públicos Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil Ltda. (COOPLAN)", tiene como objetivo en virtud al presente Convenio, el FPS declara haber recibido el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Ciudadela Andrés Ibáñez (Plan 3000) - Fase I Tanques", por un monto de 9.364.489.00 Bs.(Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos equivalentes a \$us.1.343.542.33.- (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos 33/100 Dólares Americanos) previamente aprobado por la instancia correspondiente de acuerdo a lo expuesto en el Convenio Interinstitucional de Ejecución de Inversión.

Que, los desembolsos de contratarte en efectivo comprometidos por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán sujetarse a la (Cláusula Cuarta de dicho convenio). En garantía de pago del aporte de contrapartes señalado por el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento (CTF), el Gobierno Municipal de Santa Cruz, ordenara expresamente al Banco Unión en la cuenta N° 1-000002215403 Gobierno Municipal Santa Cruz de la Sierra IDH, el pago Irrevocable Automático de la suma de Bs.1.872.898.80.- (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho 80/100 Bolivianos) equivalente a \$us.268.708.35.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 35/100 Dólares Americanos), con cargo a sus Cuentas Fiscales.

Que, la Forma de Financiamiento es de la siguiente manera: el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), financiara el ochenta por ciento (80%), y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, financiara el 20 por ciento (20%).

Que, como obligación del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social es de ejecutar por Delegación del MDA/VSB los recursos de inversión del proyecto "Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Ciudadela Andrés Ibáñez (Plan 3000)- Fase I Tanques" enmarcado en el Convenio Interinstitucional, Financiar el Proyecto en su componente de aporte del Gobierno central provenientes de los Recursos establecidos en el Convenio marco, velando por el cumplimiento de las Normas establecidas para la ejecución del financiamiento, Administrar los recursos financieros de inversión transferidos por el MDA/VSB, del Gobierno Municipal destinándolos única y exclusivamente para la ejecución de las tareas delegadas, Elaborar los Pliegos tipo de licitación y llevar adelante el proceso de licitación en el marco de las Normas Nacionales hasta la suscripción de los contratos de Obras, exigir la emisión de boletas de garantía de parte de las empresas contratadas para la ejecución de la obra, administrar la vigencia y ejecutarlas cuando así se requiera, en cumplimiento de los Contratos suscritos, etc.

Que, como obligaciones de la Cooperativa de Servicio Públicos Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil LTDA, a realizar conjuntamente el GM la fiscalización de acuerdo a Procedimientos preestablecidos por el FPS, Condyuvar al FPS en la Gestión de cobro de Contrapartes, conforme a los porcentajes de aporte comprometidos por el GM en el presente convenio, Mantener y operar adecuadamente y de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas las obras y equipos del proyecto en el marco de las competencias nsignadas legalmente a las Entida es Operadoras, a



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

prestar plena colaboración para la implementación de recomendaciones emergente de Informe de Auditoria contratadas.

Que, la entidad Beneficiaria la Cooperativa de Servicios Públicos Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil LTDA. Se compromete a que las obras y equipos comprometidos en el proyecto serán operados y mantenidos adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y en el marco de las competencias asignadas legalmente a las Entidades Operadoras, presentar al MDA/VSB con copia al FPS, durante los dos años posteriores a la entrega de las obras, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y un Plan Anual durante el primer trimestre de cada gestión con indicación expresa de los recursos que serán invertidos y que están presupuestados por el Beneficiario.

Que, el aporte de financiamiento del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es del veinte por ciento (20%), cuyo monto es de Bs.1.872.898.80.- (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho 80/100 Bolivianos) Equivalente A \$us 268.708.35.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 35/100 Dólares Americanos), de acuerdo al Plan de pagos detallados en la cláusula cuarta de dicho convenio con cargos a sus Cuentas Fiscales.

Que, de acuerdo al Informe de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado del Plan 3000, emitido por el Ing. Ramón M. Roca Roca Director UTMAS- OMOP, donde establece en el numeral 6.- de las recomendaciones; que el monto exigido para la contraparte, está contemplado en el POA 2009 del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 12 de febrero del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLAN TRES MIL Ltda. (COOPLAN)", (solo el 20%), con un monto comprometido por el GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA de Bs.1.872.898.80.- (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho 80/100 Bolivianos) equivalente a \$us 268.708.35.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ocho 35/100 Dólares Americanos), a suscribirse entre los señores: Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, el Señor Julián Ibarra Gutiérrez, Gerente General de la Cooperativa de Servicios Públicos Agua y Alcantarillado Plan Tres Mil (COOPLAN), y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colina
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE